

GOBERNANZA DIGITAL, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL IMPACTO DE LA DESINFORMACIÓN AUTOMATIZADA EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS

Introducción:

El fortalecimiento de la gobernanza democrática y la viabilidad de cualquier estrategia de desarrollo sostenible a nivel internacional dependen, de forma irreversible, de la existencia de una ciudadanía informada, capaz de comprender, auditar y fiscalizar las decisiones del Estado. En el marco del derecho internacional, la libertad de prensa y el acceso libre a la información no constituyen prerrogativas aisladas, sino que operan como catalizadores transversales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Específicamente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, encuentra su piedra angular en la preservación de un espacio cívico abierto e independiente. La libre circulación de ideas y datos verídicos permite la rendición de cuentas, mitiga los riesgos de corrupción sistémica y dota de legitimidad a las políticas públicas, consolidando un entorno de estabilidad institucional apto para el desarrollo humano y la paz duradera.

El andamiaje normativo global que fundamenta este derecho se encuentra consagrado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece de manera taxativa que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este precepto fundamental determina que dicha facultad incluye el derecho a no ser molestado a causa de las propias opiniones, así como el de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión. Este principio de universalidad y transfronterizas se ve complementado y dotado de fuerza jurídica vinculante mediante el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo articulado impone a los Estados partes la obligación de respetar y garantizar que las restricciones al debate público sean estrictamente excepcionales, debiendo estar fijadas de forma explícita por la ley y



responder a criterios rigurosos de necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática.

A pesar de la solidez teórica de este marco normativo, el ecosistema de comunicación global contemporáneo atraviesa una crisis estructural profunda, caracterizada por lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura denomina el mayor declive de la libertad de prensa registrado desde el año 2012. De acuerdo con los informes de tendencias mundiales emitidos por dicho organismo, este retroceso institucional es cuantitativa y cualitativamente equiparable a los periodos de mayor inestabilidad geopolítica y social del siglo XX, tales como los conflictos derivados de las dos Guerras Mundiales y las tensiones polares de la Guerra Fría. La erosión del espacio cívico digital y analógico no solo se manifiesta en agresiones directas a la integridad física de los comunicadores, sino también en un alarmante incremento de más del 60% en los índices de autocensura entre periodistas e investigadores a nivel global. Esta retracción deliberada del ejercicio periodístico se encuentra directamente motivada por el temor fundamentado a sufrir represalias multiformes, que abarcan desde campañas sistemáticas de acoso y linchamiento digital en redes sociales, hasta mecanismos de intimidación judicial mediante litigios abusivos y la asfixia económica coordinada por actores de poder.

EL CAMBIO DE PANORAMA: DE LA ECONOMÍA DE LA ATENCIÓN AL INFOENTRETENIMIENTO

La mutación contemporánea de los canales de comunicación pública no responde únicamente a fenómenos políticos coyunturales, sino a una reconfiguración estructural del mercado informativo global, guiada por la denominada economía de la atención. Este modelo socioeconómico, teorizado originalmente por el científico social y premio Nobel Herbert Simon, parte de la premisa analítica de que la abundancia de información genera necesariamente una pobreza de atención, obligando a los emisores a competir de forma encarnizada por el tiempo y el enfoque cognitivo de los usuarios. En el entorno digital del siglo XXI, esta competencia se encuentra mediada por algoritmos de recomendación y optimización de plataformas de redes sociales, cuyos diseños comerciales no priorizan el valor civil, la veracidad técnica o el impacto democrático de los contenidos,



sino la maximización del tiempo de pantalla y la retención del usuario a través de estímulos emocionales de alta intensidad, tales como la indignación, el miedo o el entretenimiento superficial.

Esta dinámica de mercado ha consolidado el ascenso del infoentretenimiento, entendido como la hibridación deliberada de la información de interés público con el espectáculo visual, la banalización temática y el consumo de masas. Al transformar el debate político y el análisis de políticas estatales en productos de entretenimiento mercantilizado, se degrada la calidad de la deliberación democrática. Las plataformas digitales y los medios masivos de comunicación, condicionados por la necesidad de generar tráfico masivo, tienden a desplazar las coberturas de asuntos de alta complejidad técnica para favorecer narrativas simplistas, conflictivas y polarizantes que aseguren un mayor retorno económico y de enganche digital, sumergiendo a la opinión pública en un estado de distracción permanente.

La evolución del sistema informático, empieza a plantear una transformación estructural que es profundizada al comparar el modelo analógico tradicional con el actual entorno que se encuentra dominado por las plataformas digitales y los algoritmos de inteligencia artificial (IA). Esta nueva alteración se evidencia, en un primer lugar, en sus criterios de priorización, donde se ha transitado de una selección que se basaba en la relevancia civil, la línea editorial y el valor del interés público, hacia una logic comercial que busca la maximización del tiempo en pantalla, el impacto emocional y el enganche algorítmico del usuario. Vinculado a esto, los formatos dominantes también se han transformado drásticamente; la crónica periodística, el debate técnico estructurado y el reportaje de investigación característicos del pasado han sido desplazados por el infoentretenimiento, las narrativas visuales que se esfuman rápidamente, los microcontenidos y la gran cantidad de **deepfakes.**

Este cambio de paradigmas tecnológico y de contenidos genera consecuencias directas en la sociedad y en las instituciones. Por un lado, el efecto de la ciudadania ha pasado de priorizar la formacion de una opinion publica critica a partir de hilos conductores estables, a sumergir a la poblacion a un estado de saturación infomatica, haciendo una polarizacion



entre uba y otra (blanco y negro), ademas de una profunda pobreza de atencion. Por otro lado, el impacto en la gobernanza es igualmente severo: mientras que el ecosistema analógico facilitaba una fiscalización institucional visible y la auditoría de las políticas públicas, el entorno digital actual favorece la proliferación de cortinas de humo y una marcada opacidad en las decisiones estatales clave.

Esta saturación y espectacularización del entorno informativo digital facilita la instrumentalización de las denominadas cortinas de humo como estrategias de opacidad gubernamental y corporativa. Al inundar deliberadamente los canales de comunicación con polémicas artificiales, escándalos mediáticos transitorios o debates morales polarizantes de baja densidad técnica, los actores de poder logran reducir drásticamente el espacio disponible en la agenda pública para el escrutinio de los asuntos esenciales del Estado. Estas tácticas desinformativas operan desviando el foco ciudadano en momentos políticos críticos, lo que permite la aprobación unilateral de legislaciones trascendentales, reformas fiscales regresivas, recortes sustanciales a programas sociales o la contracción de deuda externa a puertas cerradas. Este desplazamiento del análisis crítico despoja a las decisiones gubernamentales de su necesaria legitimidad democrática y agrava la vulnerabilidad institucional, impactando con especial severidad a los Estados del Sur Global que carecen de infraestructuras sólidas de fiscalización y de altos índices de alfabetización mediática.

LA RECONFIGURACIÓN DE DEBATES CRUCIALES: EL CASO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

El impacto de la economía de la atención y el infoentretenimiento se manifiesta de manera alarmante en la distorsión y el desplazamiento sistemático de debates globales de alta complejidad técnica, siendo el análisis de la transición energética uno de los ejemplos más evidentes y perjudiciales para el futuro colectivo. La transición energética se define científicamente como el proceso estructural, progresivo y a largo plazo de transformación de los sistemas energéticos globales, orientado a migrar de una matriz basada de manera predominante en la quema de combustibles fósiles, tales como el carbón, el petróleo y el gas natural, hacia fuentes de



energía limpias, renovables y con bajas o nulas emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo la energía solar, eólica, hidroeléctrica, la biomasa y la geotermia. Este proceso no constituye una mera sustitución de infraestructura técnica e industrial; implica una profunda reconfiguración económica, geopolítica, regulatoria y social a escala planetaria, cuyo objetivo prioritario es mitigar los efectos del cambio climático global en estricta alineación con los compromisos del Acuerdo de París y las metas fijadas por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 de las Naciones Unidas, relativo al acceso a una energía asequible, segura, sostenible y no contaminante, garantizando simultáneamente la equidad en el acceso y la seguridad del suministro.

A pesar de la urgencia científica y humanitaria que reviste esta transformación, el debate sustancial sobre su implementación es saboteado de manera recurrente en el espacio digital mediante dinámicas específicas impulsadas por el ecosistema del infoentretenimiento y la manipulación algorítmica, como la polarización algorítmica y la simplificación binaria, donde los algoritmos de recomendación reducen un debate técnico multidimensional, que involucra variables complejas como los costos de almacenamiento a gran escala, la estabilidad de las redes eléctricas, la intermitencia de las renovables y la soberanía energética, a una confrontación ideológica que magnifica fallas aisladas para presentar las energías limpias como inviables, destruyendo así la posibilidad de un consenso informado, y las campañas de desinformación automatizada junto al lavado de imagen verde, en las cuales actores con intereses en la economía de los hidrocarburos emplean redes de bots e inteligencia artificial generativa para difundir informes pseudocientíficos y contenidos

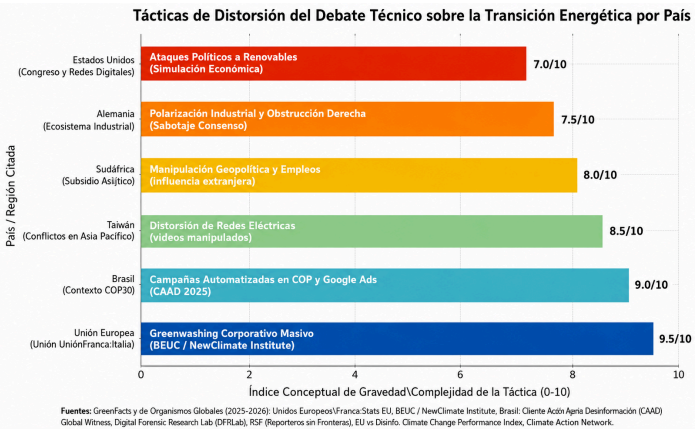

descontextualizados que, simultáneamente, simulan compromisos ambientales inexistentes y siembran un escepticismo climático artificial.

LA AUTOMATIZACIÓN DE LA DESINFORMACIÓN MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Durante los últimos siglos XIX, XX y XXI, las sociedades han presenciado un fenómeno más que relevante para tratar este título, la globalización. En general, se entiende por globalización el proceso que, por una parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder. Analizando el concepto, no debemos entender por "poder" únicamente aquel que detentan las autoridades de un país, elegidas democráticamente. La actualidad demanda una nueva forma de pensarlo, el poder de las nuevas tecnologías y por supuesto, de los medios de comunicación.

A su vez, la automatización es un factor aparejado a la globalización, se puede definir como, "La automatización es la aplicación de tecnología, programas, robótica o procesos para lograr resultados con una intervención humana mínima" (Ibm, 2026).

Vivimos en una época en la que los flujos de información se han acelerado a una velocidad sin precedentes, transformando radicalmente los modos de producción, circulación y recepción del conocimiento. En este nuevo ecosistema digital, la desinformación ha emergido como una de las amenazas más críticas para la gobernabilidad democrática, la cohesión social y la deliberación pública. Fenómenos como la manipulación electoral, la polarización discursiva, la propagación de teorías conspirativas o la deslegitimación del conocimiento científico encuentran en los entornos digitales un terreno fértil para su expansión. A esta complejidad se

suma un nuevo actor tecnológico de alcance estructural: la inteligencia artificial (IA).

La desinformación está lejos de ser un simple conjunto de mentiras o un error inocente en el flujo de internet; en realidad, funciona como una estrategia muy bien pensada, intencional y adaptable que busca impactar directamente en cómo nos sentimos, cómo pensamos y cómo nos comportamos social y políticamente. En un mundo donde nos sobra la información, a una noticia falsa no le hace falta ser creíble para triunfar, sino que le basta con tocar la fibra sensible de lo que ya creemos o tememos, algo que los algoritmos de las redes sociales potencian constantemente al premiar la interacción y el enganche emocional por encima de la verdad.



Para lograr un orden, los investigadores suelen dividir el problema en tres categorías: la información errónea que compartimos sin mala intención (como un remedio casero falso que nos pasa un familiar), la desinformación pura y dura creada deliberadamente para engañar, y la información maliciosa, que utiliza datos reales pero sacados de contexto con el único fin de hacer daño a alguien. Sin embargo, el problema va mucho más allá. Nos enfrentamos a una degradación generalizada de la confianza en las fuentes tradicionales y a una fragmentación del debate público que debilita la democracia. En este escenario, nuestra propia susceptibilidad a caer en la trampa no depende solo de la tecnología, sino de factores psicológicos, educativos y personales. De hecho, la desconfianza es tan profunda que hoy en día la gente suele reaccionar con recelo incluso ante contenidos reales si llevan una etiqueta que advierte el uso de Inteligencia Artificial, lo que demuestra lo dañado que está nuestro criterio de credibilidad.

Todo esto ocurre porque las plataformas digitales no son simples intermediarios neutrales, sino curadores activos que deciden, mediante sus algoritmos, qué se vuelve visible y qué se ignora, moldeando así los límites de lo que debatimos y pensamos. Al final, la desinformación no es una

anomalía o un fallo del sistema, sino un producto perfectamente adaptado a la economía de la atención en la que vivimos. En este modelo de negocio, tu tiempo y tu atención son los bienes más valiosos, y la forma más barata y eficiente de retenerte frente a la pantalla es ofreciéndote contenido altamente emocional, simplista y divisivo.

A partir del análisis de Adolfo Arreola García, la automatización de la desinformación mediante Inteligencia Artificial se consolida como una de las armas de guerra cognitiva más destructivas del siglo XXI, transformando la mentira en una táctica militar de precisión quirúrgica y alcance masivo. Al fusionarse con la IA Generativa, la desinformación deja de ser una simple distorsión de la verdad para convertirse en una maquinaria capaz de fabricar realidades alternativas hiperrealistas (como deepfakes de audio y video) a una velocidad y escala sin precedentes. Esta automatización permite a diversos actores, tanto estatales como grupos al margen de la ley, operar en una "zona gris" que difumina las fronteras entre la paz y la guerra, atacando la estabilidad emocional y sociopolítica de naciones enteras sin necesidad de disparar un solo proyectil.

Al ser campañas automatizadas y encubiertas, la atribución del ataque se vuelve casi imposible, lo que facilita que los agresores evadan las leyes internacionales y eludan cualquier tipo de sanción o responsabilidad. El impacto más severo de este fenómeno no es solo la viralización de falsedades, sino el colapso absoluto de la confianza pública; la población se vuelve tan escéptica que termina dudando incluso de las noticias verdaderas si sospecha que la tecnología ha intervenido en ellas.

En conclusión, del mismo modo en que los sistemas militares utilizan la IA para automatizar la selección y destrucción de objetivos físicos en el campo de batalla, la automatización de la desinformación industrializa la manipulación psicológica, convirtiendo las mentes de los ciudadanos en el nuevo y más vulnerable teatro de operaciones del conflicto moderno.

EL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA Y SUS LÍMITES



Cuando un grupo de personas se reúne para expresar una opinión, reclamar un derecho, celebrar una fecha importante o manifestarse frente a una decisión del gobierno, está ejerciendo un derecho fundamental conocido como **derecho a la reunión pacífica.**



Esto permite que las personas puedan reunirse libremente con otras para intercambiar ideas; defender ideales; intereses comunes o participar en actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas o políticas, siempre que lo hagan de manera pacífica y respetando los derechos de los demás. En la actualidad, este derecho se encuentra reconocido por la mayoría de las constituciones democráticas del mundo y por numerosos tratados internacionales de derechos humanos. Su importancia radica en que constituye una herramienta importante para la participación de los ciudadanos, como dijimos, expresar opiniones, reclamar ante las autoridades y organizarse para defender intereses compartidos. Para analizarlo en la práctica, veamos algunos ejemplos de naciones:

Argentina: Para este caso, el Art. 14 de su Constitución Nacional, se regulan las libertades del ciudadano, aunque no se mencione expresamente la palabra “reunión”, los estudiosos del tema consideran que la libertad de reunión constituye una derivación de las libertades de asociación, expresión y petición.

> ***Artículo 14***.- *Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.*

Pero ¿Qué sucede en los casos donde no se lo considera? veamos una noticia reciente.

"El 12 de marzo de 2025, cientos de jubilados y otros manifestantes se reunieron frente al Congreso Nacional en Buenos Aires para exigir mejoras en de las jubilaciones y en el acceso a medicamentos gratuitos. Aunque algunos manifestantes cometieron actos violentos, las fuerzas de seguridad respondieron en ocasiones con un uso de la fuerza indiscriminado e imprudente. Al menos 20 personas resultaron heridas, entre ellas el fotoperiodista Pablo Grillo, que fue alcanzado por un cartucho y sufrió una grave lesión cerebral.

En mayo de 2025, varios expertos de la ONU expresaron su preocupación por el deterioro del espacio cívico en Argentina desde diciembre de 2023." (https://www.hrw.org/es/world-report/2026/country-chapters/argentina)

España: Como en la mayoría de las naciones, siempre tenemos que recurrir a su Constitución Nacional, en el caso de España, se regula en el Art. 21 de su texto:

> **Artículo 21.-** *1.* Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. *2.* En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Por más que este derecho se encuentre escrito en las Constituciones de diversos países, existen ciertas violaciones a los mismos, no sólo en este caso, en todo el mundo. Veamos otro ejemplo:

"El ejemplo más reciente ha sido la actuación policial durante la celebración en Alcobendas (Madrid) de la Copa del Mundo de Escalada, del 28 al 31 de mayo, en el contexto de las protestas contra la participación del equipo de Israel. Un equipo de observación desplegado por Amnistía Internacional constató cómo agentes de la Policía Nacional identificaron y amenazaron con sanciones bajo la Ley contra la Intolerancia y Racismo en el deporte, a activistas que proferían consignas en solidaridad con Palestina. Asimismo, impidieron el uso de paraguas de protección frente al sol por mostrar los colores de la bandera palestina. Algunos asistentes al evento increparon e incluso llegaron a agredir a activistas propalestinos,

consistiendo la respuesta policial en identificar a las propias personas agredidas. La falta de protección policial frente a agresiones contra activistas y manifestantes propalestinos es una cuestión sobre la que Amnistía Internacional ya había recibido anteriormente varias denuncias."
(https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-protestar-contra-el-genocidio-en-gaza-puede-suponer-elevadas-multas-bajo-la-ley-del-deporte-y-la-ley-mordaza-detenciones-y-procesos-penales-asi-como-sufrir-los-efectos-del-gas-pimienta/)

Habiendo ya visto el ejemplo de dos naciones, no podemos omitir ver la regulación mundial de este derecho, es decir, una especie de "Constitución" pero para todas las personas que habiten los diferentes países. Estamos hablando de la **Declaración Universal de los Derechos del Hombre**. Fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Especialmente en su Art. 20 se dispone:

> ***Artículo 20.-***
>
> *1. Toda persona tiene* ***derecho a la libertad de reunión*** *y de* ***asociación pacíficas.***
>
> *2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

Por supuesto que se establece el mismo derecho con ciertas limitaciones, por eso se dice: "reunión **pacífica**", por esa palabra, excluye a cualquier acto ilegal. Por eso, para ejercerlo de manera correcta, no se pueden poner en peligro las vidas de otros; la seguridad nacional; las leyes; la Constitución; etc. Por más que sea así, existen situaciones particulares en donde la finalidad de las reuniones, son ilegales. Por ejemplo: el terrorismo, cárteles de estupefacientes o cualquier agrupación cuyo fin sea la vulneración de los derechos humanos. Para comprenderlo mejor, recurramos a algunos casos:

Crimen organizado en Italia: Desde su aparición en el siglo XIX, los grupos del crimen organizado italiano, conocidos como la mafia italiana, se han infiltrado en el tejido social y económico de Italia y han adquirido un carácter transnacional. En Italia, existen cuatro grupos activos: Cosa Nostra



(mafia siciliana), Camorra, 'Ndrangheta y Sacra Corona Unita. También se sabe que colaboran con otros grupos del crimen organizado internacionales.

> En Estados Unidos, existen varios grupos mafiosos que operan bajo el nombre de La Cosa Nostra. Las principales amenazas que representan estos grupos para la sociedad estadounidense son el **narcotráfico** y el **lavado de dinero**. También están involucrados en juegos de azar ilegales, corrupción política, extorsión, secuestro, fraude, falsificación, asesinatos, atentados con bombas, tráfico de armas e infiltración en negocios legítimos.

Crimen organizado en Oriente Medio: Los grupos criminales vinculados a Oriente Medio han estado activos en Estados Unidos al menos desde la década de 1970, particularmente en áreas con importantes poblaciones de Oriente Medio o del suroeste de Asia.

> Las organizaciones criminales transnacionales de Oriente Medio suelen dedicarse al **robo de automóviles, fraude financiero, blanqueo de dinero, transporte interestatal de bienes robados, contrabando, narcotráfico, falsificación de documentos, fraude sanitario, suplantación de identidad, contrabando de cigarrillos, falsificación de marcas y venta de productos falsificados, así como al robo y redistribución de leche de fórmula infantil.** Pueden utilizar pequeños locales comerciales como bases para sus operaciones delictivas.

El caso de **Hamás**: El 7 de octubre, Hamás lanzó miles de cohetes contra Israel, desde varios puntos de Gaza, según se informó. Hamás llevó a cabo una incursión terrestre a gran escala en Israel, capturando a decenas de rehenes y matando a más de 1000 israelíes. En respuesta a este ataque, las autoridades israelíes declararon la guerra. Posteriormente, las Fuerzas de Defensa israelíes iniciaron ataques aéreos de represalia contra Gaza, matando a más de 41.000 de palestinos, desplazando a más de un millón de personas e impusieron un cerco sobre toda la Franja, con continuas restricciones a la entrada de alimentos, agua, electricidad, equipos médicos y otros suministros vitales.



Crímen organizado en **Occidente**: El FBI mantiene su enfoque en contrarrestar las actividades de organizaciones criminales transnacionales mexicanas,

centroamericanas y sudamericanas, incluyendo las actividades de financiamiento ilícito, lavado de dinero y tráfico de drogas. El FBI trabaja en conjunto con sus socios nacionales e internacionales para infiltrarse, desarticular y desmantelar estos grupos, atacando a sus líderes.

Los grupos del crimen organizado suelen utilizar el dinero obtenido de las apuestas ilegales para financiar otras actividades delictivas, como el tráfico de personas, drogas y armas. Estas operaciones también pueden estar involucradas en la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.

El caso de Argentina, **“Los Monos”**: Originaria de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), es una de las bandas más conocidas del país. Sus actividades se han vinculado principalmente con el narcotráfico, el lavado de activos, las extorsiones y diversos hechos de violencia. Las reuniones entre sus integrantes tienen como finalidad la planificación y coordinación de actividades delictivas, por lo que no se encuentran protegidas por el derecho de reunión pacífica.

El caso de Venezuela, **“Tren de Aragua”**: El Tren de Aragua nació en el estado venezolano de Aragua y actualmente posee presencia en diversos países de América Latina. Ha sido vinculado con delitos de trata de personas, secuestros, extorsiones, homicidios, tráfico de migrantes y narcotráfico. Las reuniones que organiza para planificar estas conductas ilícitas no constituyen un ejercicio legítimo del derecho de reunión, sino actos preparatorios de actividades criminales.

El caso de Colombia, **“El clan del Golfo”:** El Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), más conocido como Clan del Golfo, fue designado como organización terrorista extranjera por el Departamento de Estado estadounidense. "Es una organización violenta y poderosa con miles de miembros. Su principal fuente de ingresos es el tráfico de cocaína, que utiliza para financiar sus actividades violentas", según un comunicado de la oficina liderada por Marco Rubio. Surgido de remanentes del paramilitarismo de los años 90, el EGC, que defiende tener motivos políticos, es considerado el grupo criminal más poderoso de Colombia.

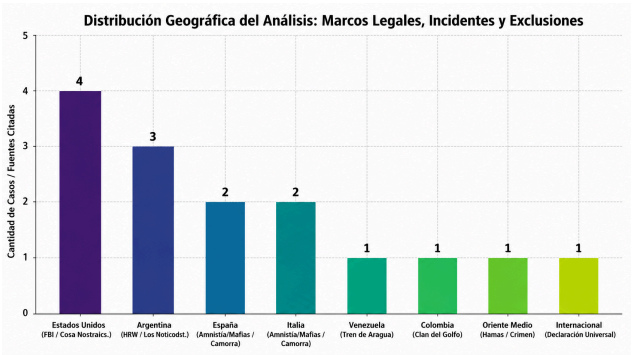



PREGUNTAS DISPARADORAS:

- ¿Hasta qué punto las plataformas digitales actúan como simples intermediarios neutrales o se han convertido en los nuevos curadores y legisladores del debate público global?
- ¿De qué manera la economía de la atención y la búsqueda de beneficios económicos mediante estímulos emocionales degradan la calidad de la deliberación democrática?
- ¿Qué desafíos impone el declive histórico de la libertad de prensa a nivel global frente a los marcos normativos internacionales consagrados en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos?
- ¿Se puede considerar la desinformación automatizada mediante IA generativa como una nueva forma de guerra cognitiva o táctica militar que vulnera la estabilidad de las naciones sin necesidad de conflicto bélico tradicional?
- ¿Cómo afecta la saturación informativa y la proliferación de deepfakes a la credibilidad pública, al punto de generar escepticismo incluso ante noticias verdaderas?
- ¿Qué responsabilidades recaen sobre los creadores de tecnología, los gobiernos y los propios usuarios frente a la desinformación?
- ¿Cómo instrumentalizan los actores de poder las cortinas de humo y el infoentretenimiento para desviar la atención ciudadana y aprobar reformas críticas o reducir el escrutinio estatal?
- ¿De qué manera la simplificación binaria y la polarización algorítmica distorsionan debates técnicos de alta complejidad como la transición energética global?
- ¿Dónde se sitúa la línea divisoria entre el ejercicio legítimo del derecho de reunión pacífica y de protesta y las restricciones estatales impuestas bajo argumentos de orden público o seguridad?
- ¿Cómo interactúan los marcos constitucionales locales con los estándares internacionales en materia de derechos humanos ante protestas sociales recientes?
- ¿Qué criterios jurídicos y fácticos permiten diferenciar una organización que ejerce derechos políticos o sociales de aquellas estructuras de crimen organizado o terrorismo cuyas reuniones están excluidas de esta protección?



Bibliografía

Argentina. (1994). *Constitución de la Nación Argentina*. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto

Human Rights Watch. (2026). *Informe Mundial 2026: Argentina*. https://www.hrw.org/es/world-report/2026/country-chapters/argentina

Comité de Derechos Humanos. (2020). *Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21)* (CCPR/C/GC/37). Naciones Unidas. https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/37

IBM. (2026, 4 de marzo). *Automatización*. Recuperado el 14 de julio de 2026, de https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/automation

Limia Fernández, M. (2025). Inteligencia artificial y desinformación: tensiones éticas y estrategias sociotécnicas en la era digital. *Estudos em Comunicação*, *41*(2), 86–106. https://doi.org/10.25768/1646-4974n41v2a05

Noticias ONU. (s. f.). *Israel y Palestina*. Naciones Unidas. https://news.un.org/es/events/israel-palestina

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

España. (1978). *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado (texto consolidado)

Amnistía Internacional España. (2026, 2 de junio). España: Protestar contra el genocidio en Gaza puede suponer elevadas multas bajo la Ley del Deporte y la Ley Mordaza, detenciones y procesos penales, así como sufrir los efectos del gas pimienta. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-protestar-contra-el-genocidio-en-gaza-puede-suponer-elevadas-multas-bajo-la-ley-del-deporte-y-la-ley-mordaza-detenciones-y-procesos-penales-asi-como-sufrir-los-efectos-del-gas-pimienta/

Federal Bureau of Investigation. (s. f.). *Transnational organized crime*. https://www.fbi.gov/investigate/transnational-organized-crime



BBC News Mundo. (2025, 16 de julio). *Qué es y cuánto poder tiene el Clan del Golfo, el grupo armado que EE.UU. designó como organización terrorista en Colombia*. https://www.bbc.com/mundo/articles/c79x50989pdo